

Pereira, 22 de Enero de 2018

Doctor
GERSAIN CANO RAVE
Inspector Primero de Policía José Antonio Galán
Pereira

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL
DE APELACION ANTE EL SEÑOR ALCALDE**

Cordial Saludo

MARTHA LUCÍA SALCEDO TAMAYO, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No.42092417 expedida en Pereira, actuando en nombre propio, comedidamente me permito manifestar al Señor Inspector primero Municipal de Policía de la ciudad de Pereira, que a través del presente escrito interpongo el recurso de reposición y en subsidio el subsidio el de apelación contra la Resolución No. 19 de fecha diciembre 19 de diciembre de 2017 y notificada el día 19 de enero de 2018, en los siguientes términos:

1. Me declaró contraventora de la ley 1801 de 2016
2. Ordenó el cerramiento de las dos ventanas que dan vista al predio de Abel Antonio González.
3. Dejó en libertad al Señor Abel Antonio González, para que acuda ante la jurisdicción civil en indemnización de perjuicios
4. Me amonesta para que cuando haga reparaciones tome las medidas necesarias para no perjudicar los vecinos y en caso de daño repararlos inmediatamente.
5. Oficiar al director de la DIGER, para que haga un estudio detallado técnico y científico del edificio y determine la existencia de riesgo alguno.

INCONFORMIDAD.

1. No soy infractora de la ley 1801 de 2016, como lo argumenta su despacho.
2. En cuanto al cerramiento de las dos ventanas que según el despacho, dan vista al predio del Señor Abel Antonio González, es completamente contrario a la ley, según el artículo 935 del Código Civil Colombiano.

3. En cuanto al numeral 4. Lo considero innecesario toda vez que con mi construcción no he causado daños a ninguno de los vecinos y creo que tampoco se causarán hacia el futuro
4. En cuanto al numeral 5. Manifiesto que dichos estudios ya se han realizado por las autoridades competentes y no se ha observado deficiencia alguna.

PETICION:

Solicito Señor Inspector revocar la Resolución No.19 de fecha 19 de diciembre de 2017, en su totalidad mediante la cual se ordena el cerramiento de dos ventanas que quedan a la vista al predio del Señor **ABEL ANTONIO GONZALEZ**, desde que se realizó la construcción se hicieron las ventanas y el señor querellante es consciente que estas, son las que iluminan y dan luz a los patios para el secado de la ropa. Igualmente considero que no existe violación a la intimidad del Señor González por la existencia de las mismas ventanas, ya que se encuentran a una altura mayor a seis (6) metros y no ha existido hasta el momento ocupación del último piso donde se encuentran las ventas Además según el artículo 935 del Código Civil, que establece las normas respecto a las distancias de ventanas, balcones, miradores o azoteas, estas ventanas están dentro de los parámetros y cumplen lo exigido por la norma que deben estar a una distancia mayor a 3 metros, además las ventanas no dan vista como lo prohíbe la norma a las habitaciones, patios o corrales de un predio vecino, solo prestan el servicio que se relaciona con anterioridad.

Se anexa concepto del ingeniero civil **CARLOS ALBERTO OROZCO VILLANUEVA**, donde conceptúa según visita al predio:

1. Hay más de seis metros de distancia de la ventana al techo
2. No hay vista de habitación, patios, corrales de un predio vecino.

A continuación me permito transcribir el artículo 935 del Código Civil Colombiano, por el cual se establecen las normas de las distancias.

"ARTICULO 935. ESPECIFICACIONES DE LAS DISTANCIAS ENTRE CONSTRUCCIONES. *No se pueden tener ventanas, balcones, miradores o azoteas, que den vista a las habitaciones, patios o corrales de un predio vecino, cerrado o no; a menos que intervenga una distancia de tres metros.*

La distancia se medirá entre el plano vertical de la línea más sobresaliente de la ventana, balcón, etc., y el plano vertical de la línea divisoria de los dos predios, siendo ambos planos paralelos. No siendo paralelos los dos planos, se aplicará la misma medida a la menor distancia entre ellos."

Por consiguiente no soy contraventora de las aseveraciones que hace el despacho.

Solicito al despacho el favor de dar traslado al presente recurso del acta de visita que reposa en sus archivos realizada y firmada por los señores: Ingeniero Civil Santiago Cruz Trejos- funcionario de la oficina de Control físico de la Alcaldía de Pereira, abogado Mario Díaz (Apoderado) y el Doctor Gersain de visita realizada a mi propiedad el día 11 de agosto de 2017 en donde se suscribió el acta, que reposa en el expediente de la querrela interpuesta por el señor Rodríguez Ovalle.

Anexo:

Concepto técnico sobre la edificación de fecha 21 de julio de 2017

Concepto técnico de las distancias de las ventanas y documentos del ingeniero

Atentamente,



Martha Lucia Salcedo Tamayo

Cedula No. 42.092.417

Notificaciones: Cra 3ª No. 16-60 piso 3

Teléfonos: 316834865

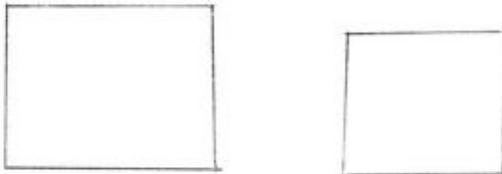
Correo: marthalucia987@gmail.com

Anexo: Carta del Ingeniero Civil de la visita realizada en el mes de julio de 2017(Folios 3).

Oficio de fecha Enero 22 de 2017 del Ingeniero Orozco donde describe las distancias de las ventanas al techo del Señor González.

CONCEPTO TECNICO

VERTICES



+ DE GHT.

TECHO VECINO

NOTA: SE OBSERVO EN LA VISTA QUE
1) HAY MAS DE 6 HTS DE DISTANCIA DE
LA VERTICES AL TECHO
2) NO HAY VISTA HA HAY BARRERAS, PAREDES
CORRALES DE UN PREDIO VECINO
Carlos Alberto Orozco V.
Managua, 1994 del copia
22 DE FEBRO DE 2008.

CARLOS ALBERTO OROZCO VILLANUEVA
PROYECTOS URBANOS Y COMERCIALES

CONCEPTO TECNICO SOBRE EDIFICACION EN PEREIRA EN LA CARRERA 3 NUMERO 16-60

El día 17 de julio de 2017 tuve a bien el visitar una edificación de 4 pisos, de acuerdo con solicitud de la señora Martha Salcedo Tamayo con la finalidad de emitir un concepto sobre la misma. Al realizar la visita ocular y presencial puedo concluir lo siguiente:

1ro. SE EVIDENCIA UNA CONSTRUCCION DE MAS DE 120 MESES DE CONSTRUIDA, PUES SE OBSERVA EN EL ULTIMO PISO VESTIGIOS DE LAMA Y CORROSION EN LA ESTRUCTURA METALICA.

2do. SE PUDO OBSERVAR QUE LA CONSTRUCCION NO PRESENTA FALLAS ESTRUCTURALES Y QUE SU SISTEMA APORTICADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA UNA COSTRUCCION PUES TIENE VIGAS Y COLUMNAS Y EL CONCRETO SE VE BIEN PREPARADO.

3ro. SE RECOMIENDA REPELLAR URGENTEMENTE LAS FACHADAS, PUES LAS CONTINUAS LLUVIAS PUEDEN SEGUIR CAUSANDO HUMEDADES PERFUJIDIALES AL INTERIOR DE LA EDIFICACION.

4to. AL REPELLAR LAS FACHADAS SE PUEDEN ESTUCAR LOS MUROS DEL CUARTO PISO Y COLOCAR EL PISO DEL MISMO DANDOLE EL ACABADO QUE REQUIERE ESTE APARTAMENTO (REPARACIONES LOCATIVAS).

5to. UNA VEZ REPELLADAS LAS CULATAS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO CON SIKKA 1 EN UNA PROPORCION DE 1 A 10 SE DEBE COLOCAR UNA CAPA DE SILICONITE O SIMILAR O ACRONAL PARA CREAR UNA BARRERA IMPERMEABLE Y LUEGO PINTAR LOS MUROS EXTERIORES CON GRANIPLAST.

No siendo otro el motivo de esta misiva me suscribo y quedo a la espera de cualquier inquietud por aclarar.


CARLOS ALBERTO OROZCO VILLANUEVA
INGENIERO CIVIL
MATR. 1924 DE COPNIA
C.C. 16.581.996

21 JUL 2017

CARRERA 8 NUMERO 18-60 PEREIRA RISARALDA TEL. 3104519277

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.581.996

NUMERO
DROZCO VILLANUEVA
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1953
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.87 ESTATURA O+ O.S. RH M SEXO
06-NOV-1975 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-280000-5844578-AI-0718581996-20000104 01706080004 02 20001291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRÍCULA: 81924 ULL
Ingeniero Civil
NOMBRE:
Orozco Villanueva
NOMBRES:
Carlos Alberto
C.C. 16.581.886
UNIVERSIDAD:
Del Valle

Carlos Alberto Orozco Villanueva

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	23 de enero de 2018	Número de radicado:	2843
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARTHA LUCIA SALCEDO TAMAYO		
Descripción o asunto:	Recurso de reposicion y en subsidio de apelacion ante el señor alcalde	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	GERSAIN CANO RAVE - Inspector, MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

